



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "CMIC" Y "ICIC", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. LUIS ZÁRATE ROCHA, Y A QUIEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Con fecha 24 de junio de 1999, se celebró un Acuerdo de Coordinación de Acciones, en materia de asistencia técnica entre "BANOBRAS" y la "CMIC", el cual tuvo como objeto concertar criterios y conjuntar esfuerzos y acciones de coordinación para fortalecer el intercambio de experiencias, información, asesoría, capacitación, educación y tecnología, así como otros apoyos institucionales, relacionados con las obras y servicios de su competencia, con el propósito de impulsar las acciones que llevarían a cabo los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Municipales y sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales.

DECLARACIONES

I.- Declara "BANOBRAS", por conducto de su representante, que:

1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y de otros ordenamientos aplicables.
2. El artículo 3º. de la citada Ley Orgánica, lo faculta para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.



3. Asimismo, con el fin de procurar la eficacia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, está facultado, entre otros aspectos, para otorgar asistencia técnica y financiera para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales y propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.
4. Cuenta con delegaciones en todas las entidades federativas del país, competentes para cumplir con el objeto de este Acuerdo.
5. El Lic. Alfredo Del Mazo Maza, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, según consta en la escritura pública 33,105 de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número 80259, el día 31 de enero de 2013.

II.- Declara "CMIC" y el "ICIC", por conducto de su representante, que:

1. La "CMIC" es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
3. Que los constructores organizados en "LA CMIC" crearon en el mes de abril de 1978 el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., en adelante "EL ICIC", como instrumento que les facilita el cumplimiento de la obligación de capacitación y adiestramiento, contenida en la fracción XIII del artículo 123 constitucional y en el Título Cuarto del Capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo.



4. El "ICIC" es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, la cual acredita su personalidad con la escritura pública No. 69,230 del 19 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el No. 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136. Constituida para llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la Industria de la Construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana.
5. Que los planes de capacitación y adiestramiento de "EL ICIC", se apegan a lo estipulado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se encuentran debidamente registrados ante la misma, en cumplimiento de la obligación que se señala en la fracción XV el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en concórdancia con los numerales 153-A, 153-C, 153-N, 153-O, 153-Q fracción VI y 153-R de la citada ley.
6. El Ing. Luis Zárate Rocha, interviene en la firma del presente Acuerdo en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de ambas Instituciones, y acredita sus facultades de conformidad con las Escrituras Públicas 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapi; y 44,036 de fecha 16 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Pedro Cortina Latapi, titular de la Notaría 226 del Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- Previó a la suscripción del presente instrumento han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para formalizarlo a nombre de sus representadas, así como que han celebrado los actos conexos y que cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto establecer el nuevo marco conforme al cual "BANOBRAS" y "CMIC" concerten criterios y conjunten esfuerzos y coordinación para fortalecer e impulsar las acciones de capacitación y apoyo financiero a las empresas constructoras.

4
/ dka



Por lo anterior, en este acto, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para dar por terminada la vigencia del Acuerdo de Coordinación de Acciones en materia de asistencia técnica, suscrito por las mismas con fecha 24 de junio de 1999.

SEGUNDA.- Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos del presente Acuerdo son:

- a) Promover esquemas de capacitación de las empresas constructoras afiliadas a la "CMIC", en materia financiera mediante la asesoría y los programas que para este fin ha implementado "BANOBRAS".
- b) Establecer esquemas que faciliten el financiamiento a las empresas constructoras afiliadas a la "CMIC".
- c) Retener el 2 al millar sobre aquellas cantidades que tengan derecho a recibir de "BANOBRAS" las empresas constructoras, por concepto de pago de obra pública, previa conformidad que otorguen por escrito a "BANOBRAS", en cada caso dichas empresas. Estos recursos estarían destinados a la capacitación y adiestramiento de los empleados de las empresas constructoras, a través del "ICIC".
- d) Conformar la integración de una Comisión Mixta CMIC-BANOBRAS que dé seguimiento a la ejecución del presente instrumento y evalúe las acciones concertadas por "LAS PARTES".
- e) Promover esquemas de colaboración con el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) para aprovechar los recursos destinados a los proyectos de infraestructura.
- f) Establecer mecanismos de colaboración con la Industria de la construcción, en lo que resulte aplicable, de conformidad con el Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo (PRONAFIDE).
- g) Difundir los esquemas de las Garantías Financieras que opera "BANOBRAS", a los afiliados de "CMIC".

TERCERA.- Acciones conjuntas de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" a través de su estructura administrativa a nivel nacional, harán su mejor esfuerzo para realizar de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Promover la cultura financiera entre las empresas constructoras.



- b) Difundir por los diferentes medios con que cuenten "LAS PARTES", los objetivos, alcances y acciones en el marco del presente Acuerdo.
- c) Elaborar promocionales que contengan las principales acciones que derivadas de este Acuerdo desarrollen "BANOBRAS" y "CMIC".
- d) Revisar y evaluar bimestralmente el avance de los programas de trabajo, conforme a la verificación que se haga en el seno de la Comisión Mixta, a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento.
- e) Contar con un correo electrónico y vínculos entre páginas de internet que permita contar con un intercambio de información y de experiencias.

CUARTA.- Compromisos de "BANOBRAS":

"BANOBRAS" realizará sus mejores esfuerzos para:

- a) Dentro del marco de la normatividad aplicable, dar a conocer a "CMIC", los programas con que cuenta, tales como esquemas de asistencia técnica y demás productos y servicios que proporciona.
- b) Informar a "CMIC" de los proyectos relevantes de construcción de obra pública que financie, con las limitantes que al efecto establezcan las leyes aplicables.
- c) Financiar los proyectos en los que participen las empresas constructoras afiliadas a "CMIC", que cumplan con las condiciones establecidas en sus programas, normatividad y políticas institucionales, previa autorización de sus órganos competentes.
- d) Fungir como retenedor del 2 al millar sobre aquellos pagos a que tengan derecho a recibir, en su caso, de "BANOBRAS", por concepto de pago de obra pública, previa conformidad que otorguen por escrito, en cada caso, las empresas constructoras.

QUINTA.- Compromisos de la "CMIC".

La "CMIC" se compromete a:

- a) Invitar a sus afiliados para que asistan a las reuniones de promoción, difusión y asistencia técnica.

[Handwritten signature]



- b) Canalizar a sus afiliados a "BANOBRAS", para que presenten sus solicitudes de financiamiento y asistencia técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en sus programas, normatividad y políticas institucionales de "BANOBRAS".
- c) Elaborar el material didáctico que se requiera, en lo particular sobre contratos y concesiones en materia de bienes y servicios públicos.
- d) Facilitar sus instalaciones para llevar a cabo acciones de difusión, comunicación y capacitación que se desarrollen en el marco del presente instrumento jurídico, previa disponibilidad de las mismas.

SEXTA.- Compromisos del "ICIC".

- a) Promover entre los constructores la capacitación, actualización y especialización de sus trabajadores.
- b) Proporcionar a "BANOBRAS", toda la información y documentación que les solicite para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- c) Entregar periódicamente a "BANOBRAS" la información referente a los programas de capacitación y actualización que se llevará a cabo con motivo del presente instrumento jurídico.
- d) Informar a la instancia que "BANOBRAS" designe el resultado de sus programas de capacitación y adiestramiento, de conformidad con lo que establezca en la Comisión Mixta CMIC-BANOBRAS.

SÉPTIMA.- Constitución Comisión Mixta CMIC-BANOBRAS

"LAS PARTES" convienen en constituir la Comisión Mixta CMIC-BANOBRAS, misma que se reunirá bimestralmente y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer y, en su caso, modificar los lineamientos generales para su operación.
- b) Elaborar su programa de trabajo.
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones concertadas, con el fin de constatar el avance del programa a que se refiere el inciso b) anterior.



- d) La Comisión estará integrada por dos representantes propietarios de "BANOBRAS" y dos representantes propietarios de "CMIC". Dichos representantes deberán designar a sus suplentes.
- e) Las designaciones de los representantes correspondientes, así como cualquier modificación a las mismas deberán ser notificadas por escrito entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" deberán realizar la designación de sus representantes dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales a la celebración del presente Acuerdo y deberán sesionar dentro de los 30 días naturales siguientes a la designación de representantes.

OCTAVA.- Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente instrumento los siguientes:

- "BANOBRAS": Av. Javier Barros Sierra No. 515, 7 Piso Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, Distrito Federal.
- "CMIC" e "ICIC". Periférico Sur No. 4839, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado con 30 días de anticipación. En caso contrario, todas las notificaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

NOVENA.- Derechos de Autor.

En todas las publicaciones y transmisiones que por cualquier medio de difusión se produzcan en términos del presente instrumento, se respetarán los derechos de autor, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia.

DÉCIMA.- Solución de Controversias.

"LAS PARTES", al tratarse de un instrumento de buena fe, resolverán de común Acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pueda surgir, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

18 de

18 de



DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdos Específicos

"LAS PARTES" podrán suscribir Acuerdos específicos, dentro del marco del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y firmados por apoderados legalmente facultados para ellos.

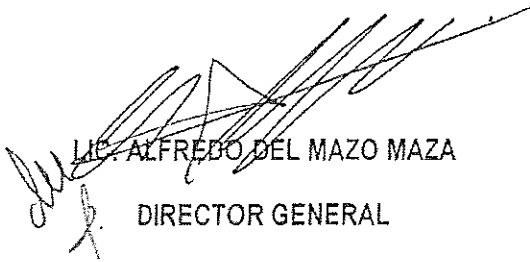
DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia y Entrada en Vigor.

La vigencia del presente Acuerdo de Colaboración será indefinida, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de "las partes mediante aviso por escrito que, con treinta días naturales de anticipación, se haga llegar a las otras partes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran llegar a causar con dicha terminación.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

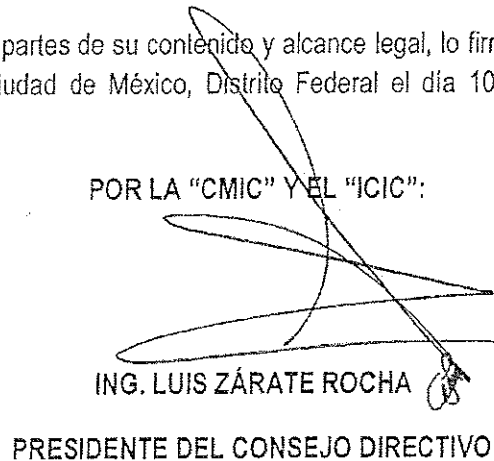
Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado de entera conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 10 de septiembre de 2013.

POR "BANOBRAS":



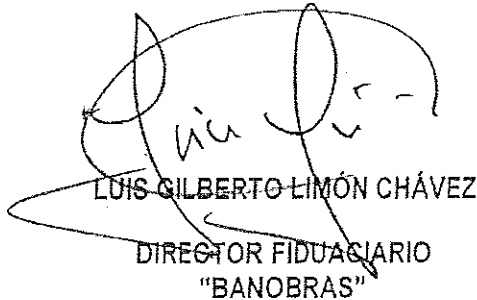
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
DIRECTOR GENERAL

POR LA "CMIC" Y EL "ICIC":

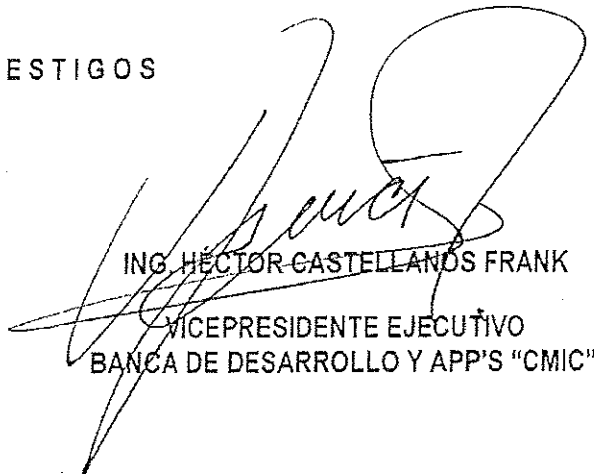


ING. LUIS ZÁRATE ROCHA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
DIRECTOR FIDUCIARIO
"BANOBRAS"



ING. HÉCTOR CASTELLANOS FRANK
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
BANCA DE DESARROLLO Y APP'S "CMIC"